

# Programa Uruguay Audiovisual

Producciones Nacionales  
Línea B - Desarrollo

Bases de la Convocatoria 2019

**Programa Uruguay Audiovisual**  
**Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay**  
**Línea B - Desarrollo**  
**Bases de la Convocatoria 2019**

**1- Antecedentes**

El Gabinete Ministerial de Transformación Productiva y Competitividad priorizó la elaboración de una Hoja de Ruta para el sector Audiovisual, con el objetivo de implementar un conjunto articulado de proyectos de corto y mediano plazo, que resulten determinantes para el desarrollo competitivo e innovador del sector audiovisual.

La gobernanza de la Hoja de ruta del sector audiovisual estará a cargo de un Comité Ejecutivo, integrado por MEC-ICAU, MIEM-DINATEL y un Comité Ampliado integrado por instituciones públicas y privadas integrantes del Consejo Sectorial y vinculadas al sector.

Uno de los proyectos identificados en esta Hoja de Ruta es el establecimiento de un fondo destinado a fortalecer a la industria nacional audiovisual a través de instrumentos que promuevan de manera prioritaria la fase de producción, con un componente en la fase de desarrollo, a través de otorgamiento de apoyos no reembolsables: Programa Uruguay Audiovisual - Componente producciones nacionales.

Este Programa será ejecutado por ANDE, con la participación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) a través de la Dirección del Cine y Audiovisual del Uruguay (ICAU), el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) a través de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) y Uruguay XXI.

**2- ¿Cuál es el objetivo del Programa Uruguay Audiovisual – Componente Producciones Nacionales?**

El objetivo del Programa Uruguay Audiovisual (PUA) - Componente Producciones Nacionales es promover la producción audiovisual nacional a través del fortalecimiento, la mejora y la optimización de los procesos de ejecución de proyectos que destaquen por su impacto potencial.

Se apunta a generar un entorno favorable a la producción de contenidos audiovisuales en el territorio, con impacto en el fortalecimiento de las capacidades profesionales y empresariales en toda la cadena y los estándares de calidad exportable de las producciones.

### 3- ¿Cuáles son los beneficios esperados?

- Fortalecer el desarrollo del sector audiovisual en Uruguay mediante la generación de un sistema de fomento que optimice los tiempos y procesos de la producción de contenidos de calidad en el territorio nacional en toda la cadena.
- Contribuir a mejorar las capacidades de las empresas del sector audiovisual, fomentando su crecimiento, profesionalización y potenciando el desarrollo de su capital humano.
- Mejorar las condiciones competitivas del sector audiovisual nacional, promoviendo la eficiencia de sus procesos, la calidad profesional, artística y técnica de sus recursos y los estándares de sus contenidos.

### 4- ¿Qué tipos de proyectos buscamos apoyar?

El PUA – Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay busca apoyar la producción independiente de contenidos audiovisuales de carácter no publicitario. Se considerarán producciones independientes aquellas producidas mayoritariamente por empresas nacionales que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación con un titular de servicios de comunicación audiovisual. A los solos efectos de la presente convocatoria, la vinculación se configurará cuando ambas partes estén sujetas, de manera directa o indirecta, a la dirección o control de las mismas personas físicas o jurídicas o éstas, sea por su participación en el capital, el nivel de sus derechos de crédito, sus influencias funcionales o de cualquier otra índole, contractuales o no, tengan poder de decisión para orientar o definir la o las actividades de las partes.

Línea B - El proyecto postulado consistirá en las actividades de desarrollo de proyectos de obras audiovisuales nacionales calificadas como admisibles, de acuerdo a la sección 6.a.

### 5- ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?

Podrán postularse personas jurídicas uruguayas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay, para la etapa de desarrollo de un proyecto de obra audiovisual nacional, a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo que cuente con certificado de nacionalidad vigente expedido por ICAU.

La empresa postulante será la entidad responsable ante ANDE por el desarrollo del proyecto y la acreditación de los gastos. La empresa postulante deberá estar registrada en el Registro del ICAU. Al momento de la postulación, la empresa deberá presentar un certificado de vigencia, existencia y representación de su personería jurídica, así como acreditar estar al día con las obligaciones tributarias vigentes.

## 6- ¿Cuál es el apoyo que brindará PUA Línea B?

El proyecto postulado estará compuesto únicamente por las actividades de desarrollo, suministradas por personas físicas residentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay, de acuerdo a los criterios de elegibilidad explicitados en la sección 6.a<sup>1</sup>.

El monto total del proyecto se compondrá de todos los gastos asociados a las actividades mencionadas, debiendo ser la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos.

Los proyectos se clasificarán en dos categorías:

- i. Proyectos con monto total entre \$U 345.000 y \$U 690.000
- ii. Proyectos con monto total superior a \$U 690.000

ANDE otorgará un apoyo no reembolsable, de acuerdo a las siguientes categorías:

### Apoyo por categoría del proyecto.

Categoría del proyecto	Monto de apoyo ANDE
Monto del proyecto entre \$U 345.000 y \$U 690.000	\$U 345.000
Monto del proyecto superior a \$U 690.000	\$U 690.000

### a. ¿Qué gastos se pueden reconocer?

Se podrán reconocer todos los gastos asociados a las actividades de desarrollo calificados como admisibles por el Comité Técnico, tales como:

- Adquisición de derechos u opciones de obra previa, adaptación y/o guión.

---

<sup>1</sup> Únicamente en el caso de actividades de consultoría, tutoría, gastos de alojamiento, viajes y viáticos asociados a las actividades de desarrollo, podrán ser suministradas por personas físicas o jurídicas extranjeras.

- Honorarios de dirección y producción ejecutiva en desarrollo, correspondientes a personas uruguayas o residentes en el país.
- Honorarios de personal técnico adicional correspondientes a personas uruguayas o residentes en el país.
- Costos de investigación, relevamiento de locaciones principales en Uruguay, casting primario.
- Consultorías y tutorías: honorarios de consultoría, doctoring, o tutorías de guión o producción. Este rubro podrá ser provisto por personas físicas o jurídicas extranjeras, debidamente justificadas.
- Gastos de alojamiento, viajes y viáticos asociados a las actividades de desarrollo. Este rubro podrá ser provisto por personas físicas o jurídicas extranjeras, debidamente justificadas.
- Gastos de producción técnica asociados a las actividades de desarrollo: arriendo de equipos y materiales de producción técnica en Uruguay, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en las actividades de investigación y desarrollo cuyo uso se agote durante la ejecución del proyecto.
- Gastos de presentación: diseño gráfico, traducciones, impresiones, gastos de Courier, prestados por personas nacionales.
- Otros gastos de investigación y desarrollo a realizarse en territorio nacional y que sean considerados admisibles por el Comité Técnico.

Sólo se considerarán como gastos admisibles aquellos que se realicen a partir de la comunicación de la aprobación del proyecto.

En el marco del Programa Uruguay Audiovisual - Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay, una misma empresa podrá ser apoyada con un máximo de tres proyectos de la Línea B y/o con un monto máximo de \$U 10.350.000 por ambas líneas (Línea A: Producción y/o postproducción y Línea B: Desarrollo).

#### **b. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?**

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente vinculadas a la etapa de desarrollo y dentro del proyecto que se presenta, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de preproducción, producción y postproducción
- Actividades de distribución y marketing

- Costos financieros y seguros externos a la producción
- Costos de funcionamiento permanente de las empresas

## 7- ¿Cuál es el proceso de ejecución del Programa?

### I. POSTULACIÓN

La postulación de proyectos deberá realizarse en la página web de ANDE ([www.ande.org.uy](http://www.ande.org.uy)) > Convocatorias > Convocatoria Programa Uruguay Audiovisual – Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay Línea B - Desarrollo, completando el formulario de postulación.

La convocatoria se realizará en rondas sucesivas, con un plazo de apertura bimensual, hasta el 31 de julio de 2020<sup>2</sup>. La primera ronda permanecerá abierta desde el día 1 de agosto de 2019 hasta el día 30 de setiembre de 2019.

La postulación deberá contener:

- Descripción de la obra audiovisual: plan de producción, presupuesto total de la obra y ficha técnica.
- Detalle del proyecto: estrategia de desarrollo con indicación de las actividades de la etapa comprendidas en el plan, sus responsables asignados y su relación con el fortalecimiento del proyecto, estrategia de financiamiento para la etapa de desarrollo.
- Presupuesto detallado de la etapa de desarrollo y cronograma de desarrollo.
- Descripción y antecedentes de las empresas participantes en el proyecto y equipo propuesto, así como de los integrantes del equipo de gestión, asesores o tutores incluidos en la estrategia.
- Plan de financiamiento de la producción audiovisual a desarrollar, descripción y justificación de la estrategia propuesta para la producción audiovisual y su relación con el plan de desarrollo presentado.
- Estrategia de distribución y marketing.

---

<sup>2</sup> La apertura de las siguientes rondas quedará sujeta a la disponibilidad de fondos.

Sólo se considerarán como gastos admisibles aquellos que se realicen a partir de la comunicación de la aprobación del proyecto.

## **II. EVALUACIÓN**

Plazo: 30 días

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas:

### **Etapas 1: Elegibilidad**

El equipo técnico de ANDE verificará el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, ANDE se comunicará con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de la información solicitada. Una vez realizada la comunicación antes mencionada, la postulante que no presente la información requerida y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminada del proceso. Los proyectos que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

### **Etapas 2: Evaluación Técnica y Estratégica.**

La evaluación técnica y estratégica será realizada por el Comité Técnico, conformado por un representante técnico de cada una de las instituciones participantes: ANDE, ICAU, MIEM y UXXI. El Comité Técnico podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos.

El Comité Técnico realizará un análisis técnico y estratégico de los proyectos postulados que hayan cumplido con los requerimientos de la etapa 1 de Elegibilidad, en base a los siguientes criterios:

- Viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto (50%)
  - Viabilidad de concreción del proyecto en función de las actividades, presupuesto y cronograma propuesto
  - Coherencia entre objetivos, actividades y resultados propuestos
- Antecedentes de la empresa postulante y del proyecto (50%)
  - Antecedentes de la empresa postulante
  - Antecedentes del proyecto de desarrollo de obra audiovisual postulado

En esta instancia se podrá solicitar información adicional a la empresa postulante, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y el alcance las actividades a realizar en Uruguay.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, el Comité Técnico elaborará un informe de evaluación conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado, que será elevado al Directorio de ANDE. Sólo podrán ser recomendados para su la aprobación los proyectos que hayan alcanzado un puntaje de evaluación mínimo de 70, en un máximo de 100.

### **III. APROBACIÓN**

Plazo: 15 días

En función del informe elaborado por el Comité Técnico, el Directorio de ANDE adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado a la empresa postulante.

### **IV. EJECUCIÓN**

Máximo: 12 meses

En caso de resultar aprobado el proyecto, se firmará un convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y ANDE, dando inicio a la ejecución del proyecto.

La empresa beneficiaria realizará las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. Las actividades deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de 12 meses a partir de la firma del convenio. Todas las actividades deberán ejecutarse antes del 15 de octubre de 2020, de acuerdo al cronograma acordado.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto serán realizados por la empresa beneficiaria. ANDE reembolsará los gastos realizados en tanto se consideren admisibles, de acuerdo con las condiciones de cofinanciamiento establecidas en el reglamento de compras y servicios para proyectos ANDE.



Dentro de los 10 días de inicio de la ejecución, ANDE realizará un desembolso inicial como anticipo, por un monto correspondiente al 70% del apoyo comprometido. El 30% restante será desembolsado una vez finalizada la ejecución y aprobado los informes solicitados.

Al cierre del proyecto, una vez ejecutadas todas las actividades previstas, la Entidad Ejecutora (empresa beneficiaria) deberá presentar un informe de cierre y rendición de gastos, en el formato previsto por ANDE, que tendrá carácter de declaración jurada. La rendición de gastos deberá estar acompañada por un informe de auditoría externa, realizado por una firma de plaza, autorizada por el Banco Central del Uruguay, y que cuente con la no objeción por parte de ANDE.

ANDE verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y la admisibilidad de los gastos rendidos. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el presupuesto aprobado, se realizará el desembolso del porcentaje restante del apoyo comprometido.

El reembolso del apoyo comprometido será realizado por ANDE a la empresa beneficiaria mediante transferencia a una cuenta bancaria a nombre de la empresa, radicada en el país.

Una vez realizado el reembolso en las dos partidas correspondientes, se dará por cumplido el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de realizar el monitoreo del proyecto, la empresa beneficiaria deberá presentar ante ANDE en forma trimestral un informe de seguimiento de actividades. ANDE se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá permitir el acceso de ANDE o quien ésta designe, a toda la información que ANDE entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el convenio por parte de la empresa postulante, ANDE procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

En ningún caso se otorgarán apoyos a proyectos no hayan alcanzado el mínimo gasto requerido. En caso de que el proyecto no haya alcanzado el mínimo gasto comprometido durante el desarrollo de las actividades previstas o que no se haya culminado dentro de los plazos máximos establecidos para este programa, el beneficiario deberá efectuar la devolución del monto recibido por ANDE en un plazo máximo de seis meses a partir de finalizado el proyecto. El no cumplimiento de esta obligación generará la inhabilitación de la empresa beneficiaria a presentar postulaciones a los programas y convocatorias de ANDE y/o de cualquiera de las instituciones participantes del Programa.

## **8- Sobre el monto de la Convocatoria**

Para la presente convocatoria se ha asignado un total de \$U 6.900.000 para el conjunto de proyectos que resulten aprobados. ANDE se reserva el derecho de no asignar todo el monto presupuestado, así como podrá evaluar una ampliación del monto, a sugerencia del Comité Técnico y sujeto a disponibilidad de fondos, destinado al programa.

## **9- Exoneración de responsabilidades – Desistimiento de la convocatoria**

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE y/o para cualquiera de las demás instituciones participantes del PUA, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

## **10- Modificaciones**

ANDE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas- modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el/los mismo/s sitio/s donde se publica la Convocatoria.

## **11- Reglamento Operativo del Programa Uruguay Audiovisual**

Las presentes Bases constituyen el Reglamento Operativo (RO) del Programa Uruguay Audiovisual Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay Línea B - Desarrollo, estableciéndose las normas y procedimientos generales que guiarán el instrumento, cuya administración está a cargo de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> En cumplimiento Artículo 3.7, Cap. III, del Reglamento Operativo del Fondo para el Desarrollo ANDE.

## **12- Aceptación de los términos y condiciones**

Por el solo hecho de presentarse a la Convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

## **13- Consultas y aclaraciones**

Los interesados podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias por escrito a [pua@ande.org.uy](mailto:pua@ande.org.uy). Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

## **14- Consentimiento de tratamiento de datos**

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente a que ANDE, MEC- ICAU, MIEM – DINATEL y UYXXI den tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data) y por los Decretos 664/008 y 414/009.

Lo anterior implica que, en el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos sólo podrán ser utilizados para las finalidades para las que han sido solicitados al titular. En tal sentido, se garantizará un nivel de protección adecuado y conforme a la legislación citada.

## **15- Autorización**

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE y/o a cualquiera de las demás instituciones participantes del PUA, a difundir su nombre, logo institucional y fotografías de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación aceptando que podrá hacerse referencia a que el Programa Uruguay Audiovisual se financió con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE.

ANDE y/o a cualquiera de las demás instituciones participantes del PUA, podrán solicitar a los beneficiarios de los fondos del PUA, autorización expresa para difundir imágenes del contenido del proyecto para la promoción del Programa.

## **16- Fondo para el Desarrollo ANDE**

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE a este programa y según lo previsto en estas Bases, serán atendidos con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19337 y su reglamentación.



AP@ANDE.ORG.UY  
MISIONES 1280 - MVD, UY  
+598 2915 3404